

## IV. Administración de Justicia

FALLO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de San Bartolomé de Tirajana

**1344** *EDICTO de 9 de febrero de 2010, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de divorcio contencioso nº 0000086/2009.*

D. Marcos Antonio Alvarado Vega, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de San Bartolomé de Tirajana y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos por Dña. Almudena de la Rosa Marquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de San Bartolomé de Tirajana los presentes autos de divorcio contencioso nº 86/09 promovidos por D. Wilfredo García Pérez representado por la Procuradora Dña. Ana María Rodríguez Romero y asistido por el Letrado D. Juan Carlos Griolia Santos contra Dña. Andrea Taboada Veiga.

Debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio que celebraron D. Wilfredo García Pérez y Dña. Andrea Taboada Veiga el día 7 de noviembre de 2000 en La Habana, Cuba.

Sin declaración de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Firme que sea esta sentencia, procédase a su inscripción en el Registro Civil Central.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución, quedando unido a los autos, incorporándose la original en el libro de sentencias.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación que se preparará en este Juzgado en el plazo de cinco días, de cuya resolución conocerá la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido Dña. Andrea Taboada Veiga, expido y libro el presente en San Bartolomé de Tirajana, a 9 de febrero de 2010.- El Secretario Judicial.